



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 72 DE MADRID

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 186/2019

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: cinco de septiembre de dos mil diecinueve

Vistas por mí, Doña _____, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Setenta y Dos de Madrid, los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO Nº 114/2019** seguidos a instancia de D^a _____ representada por la Procuradora D^a _____ y defendida por la Letrada D^a Azucena Natalia Rodríguez Picallo contra Servicios Financieros Carrefour EFC, SA representada por el Procurador D _____ y defendida por el Letrado D _____ versando los autos sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Procuradora Sra _____ n, en la representación indicada, presento demanda que turnada correspondió a este Juzgado, donde después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estima pertinentes suplicaba se dictase sentencia por la que se declarara la nulidad por usura del contrato de Tarjeta Pass suscrito por las partes con nº de tarjeta _____, el día 29 de mayo de 2012, así como del contrato de seguro, condenando a la demandada a restituir a la actora la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado a la demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

Subsidiariamente se declare, por abusiva, por no superar el control de inclusión ni el de transparencia - de la cláusula de intereses remuneratorios del contrato de Tarjeta Pass suscrito por las partes con nº de tarjeta _____, el día 29 de mayo de 2012, así como del contrato de seguro, condenando a la demandada a restituir a la actora la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado a la demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades



E imposición de las costas procesales.

SEGUNDO.-- Por decreto se acuerda el emplazamiento de la demandada para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste a la misma. Personado el Procurador Sr _____, en nombre y representación de la demandada, presentó escrito de allanamiento sin imposición de las costas procesales.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La parte actora interesa la declaración de nulidad del contrato de tarjeta de crédito suscrito con la demandada el 29 de mayo de 2012.

El artículo 21 de la LEC señala que “ Cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste , pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante. “

La demandada manifestó su allanamiento a la pretensión ejercitada por la actora, y fijó el saldo a favor de la actora en 3.218,97 € , cantidad con la que se conformó la actora.

SEGUNDO.- En el presente caso procede imponer los intereses legales , de conformidad con los art 1101 y 1108 del Cc desde el día 4/01/2019 hasta el día de hoy , e intereses del art. 576 de la LEC desde el día de hoy hasta su completo pago.

TERCERO.- De conformidad el artículo 395 de la Lec establece que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él demandad de conciliación. Si el allanamiento se produjere tras la contestación a la demanda, se aplicará el apartado 1 del artículo anterior.

Conforme a este precepto y la reclamación extrajudicial realizada por la actora, que fue contestada por la demandada el 18 de septiembre de 2018 , deben imponerse la costas procesales a la demandada.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda presentada por la Procuradora Sra _____, en nombre y representación de D^a _____ contra Servicios Financieros Carrefour EFC ,SA representada por el Procurador Sr _____,debo declarar y declaro la nulidad por usura del contrato de Tarjeta Pass suscrito por las partes con nº de tarjeta



, el día 29 de mayo de 2012, así como del contrato de seguro , condenando a la demandada a restituir a la actora la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (3.218,97 €) más intereses legales desde el día 4/01/2019 hasta el día de hoy , e intereses del art. 576 de la LEC desde el día de hoy hasta su completo pago .Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid. (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 72 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez